



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 027-2018-R

Lambayeque, 09 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1747-2017-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 6071-2017-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Abog. Gilberto Carrasco Lucero Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, toda vez que, en el proceso seguido por don Víctor Manuel Escobedo Oblitas, mediante Resolución N° 41 recaída en el Expediente Judicial N° 00250-2007-0-1708-JM-CI-01 se resuelve: "1) Aprobar la liquidación practicada por el Departamento Revisiones y Liquidaciones de esta Corte Superior de Justicia, contenida en el Informe Pericial N° 0130-2016-DRLL-PJ...". 2) Requírase a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que en el plazo de quince días cumpla con cancelar al actor don Víctor Manuel Escobedo Oblitas la suma total de Un Millón Trescientos Dos Mil Trescientos Ochenta y dos con 16/100 soles (S/. 1'302,382.16) por concepto de los devengados e intereses legales, derivados de la homologación de remuneración del accionante, bajo apercibimiento de imponerse multa de una Unidad de Referencia Procesal (01 URP) en caso de incumplimiento; observando el Procedimiento establecido en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR que la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Tesorería General cumpla con pagar al demandante **VICTOR MANUEL ESCOBEDO OBLITAS** la suma de Un Millón Trescientos Dos Mil Trescientos Ochenta y dos con 16/100 soles (S/. 1'302,382.16) por concepto de los devengados e intereses legales, derivados de la homologación de remuneración del accionante. Por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00250-2007-0-1708-JM-CI-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

2° DISPONER que la Comisión designada con Resolución N° 059-2016-CU registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Haydeé Ysabel del Pilar Chirinos Cuadros
Secretaria General

Dr. Jorge Aurelio Oliva Nuñez
Rector